



Resolución Directoral

N° 153-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 26 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe N°105-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGPP-BID de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID, el Memorando N°485-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1732-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración y el Informe N° 349-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; así como otras funciones que le asigne el Viceministro(a) de Construcción y Saneamiento en el ámbito de su competencia;



Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución Directoral N° 067-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó el Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE-L 1238);

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 21 de agosto de 2020, se constituye la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú –UGP PIDP, que se encargará de la formulación y ejecución del Programada de Inversión denominado “Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco y los Distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes” de CUI 2459317, conforme a lo establecido en el contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE;

Que, con Resolución Directoral N° 027-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 30 de abril de 2021, se aprobó la modificación del Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE-L 1238), en cuanto al numeral 12 del literal a) funciones del Coordinador de la UGP del Anexo N° 1. Funciones y perfil mínimo del personal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 139-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 26 de setiembre de 2022, se modificó la denominación de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID) y estableció que la referida Unidad se encargará de la ejecución del Programa de Inversión denominado “Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla departamento de Tumbes de CUI 2459317, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE; y del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios” –CUI 2519940, acorde a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE; conforme a lo dispuesto Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, incorporada por



Resolución Directoral

Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; asimismo, se dispuso la adecuación del Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE L – 1238), aprobado por Resolución Directoral N° 067-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 14 de agosto de 2020, modificado por Resolución Directoral N°027-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 30 de abril de 2021, entre otros;

Que, con Informe N° 105-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGPP-BID de fecha 24 de octubre de 2022, la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID solicita a la Dirección Ejecutiva, las gestiones necesarias para la aprobación al documento denominado “Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID –UGPP BID”, indicándose que dicha propuesta incorpora todos los criterios y conceptos necesarios para llevar a cabo la implementación del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE-L-12378) y del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios”– (PE-L-1259) y se constituye en el documento guía para conducir la operatividad de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID); asimismo, señala que en ella se han incorporado los aportes y precisiones de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Legal y, que *«(...)se envió al BID la propuesta de “Manual de Operaciones de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID”, obteniendo como resultado la comunicación N° O-CAN/CPE-2659/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, a través de la cual BID otorgó la No Objeción al MOP, señalando adicionalmente lo siguiente: “En ese sentido, quedamos a la espera de la comunicación de aprobación del MOP por parte del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y su entrada en vigor, a fin de dar cumplimiento a la referida Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales y que el Banco pueda otorgar la Elegibilidad del Préstamo” (...). Finalmente, es importante señalar que los últimos cambios efectuados al texto del MOP, como al anexo N° 01, al no tratarse de modificaciones sustanciales son compatibles a lo manifestado en la comunicación N° O-CAN/CPE-2659/2022 en el cual se señala que quedaba a la espera de la comunicación de aprobación del MOP por parte del PNSU y su entrada en vigor (...).»;*



Resolución Directoral

Que, con Memorando N° 485-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 25 de octubre de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 538-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1, del Área de Planeamiento, en el cual se indica que la propuesta de la modificación del MOP incrementa el número de capítulos y que, producto de las coordinaciones realizadas por la UGPP BID, se desarrolló la reestructuración de los capítulos III y IV del MOP vigente; de igual forma, señala que la propuesta de modificación del MOP en su estructura y contenidos establece los medios pertinentes y las condiciones para la operatividad, ejecución y cumplimiento de: i) el Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú” (Préstamo No. 4941/OC-PE) y ii) el Proyecto de Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios (Préstamo No. 5468/OC-PE) y, que se determina la viabilidad de la modificación del MOP de la UGPP BID, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Memorando N°1732-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 26 de octubre de 2022, la Unidad de Administración, señala que se han implementado las recomendaciones efectuadas a la propuesta del “Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID –UGPP BID”, por lo que otorga conformidad a la misma;

Que, mediante Informe N° 349-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 26 de octubre de 2022, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 063-2022/VMCS/PNSU/UAL-mcespedes, en el que se indica que, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID-UGPP BID, así como la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Administración y, que las modificaciones propuestas al Manual Operativo de la UGP PIDP son sustanciales, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID-UGPP BID y, se deje sin efecto el Manual Operativo de la UGP PIDP, aprobado por Resolución Directoral N° 067-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y modificado por Resolución Directoral N° 027-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;



Resolución Directoral

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID- UGPP BID;

Que, con la visación de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establece que es función del Director Ejecutivo del PNSU, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE-L 1238), aprobado por Resolución Directoral N° 067-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y modificado por Resolución Directoral N° 027-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Artículo 2.- Aprobar el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José Kosbashikawa Maekawa

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento